

**ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, EL CENTRO ASISTENCIAL Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DEL COLECTIVO DE TERCERA EDAD DE LA COMUNIDAD EN REGIMEN RESIDENCIAL Y DOMICILIARIO DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.**

En Melilla, a 22 de febrero de 2005.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Entidad Centro Asistencial, titular del DNI. Núm. 45.250.398 Z, nombramiento efectuado el 19 julio de 2000 en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad, con domicilio en la calle Músicos Granados, 10 de esta Ciudad.

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001 de 22 de julio).

Y de otra, el Sr. D. Salomón Benzaquén Cohen Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, Asociación con domicilio en la calle Avda. de la Duquesa de la Victoria 19 de Melilla, titular del DNI. núm. 45.267.980 R, cargo que ostenta tras la dimisión del anterior Presidente, según consta en el acta de la reunión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Entidad, inscrita al número 2786 SE/A en el Registro de Entidades Religiosas.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden a la misma.

### **MANIFIESTAN**

**Único.-** Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 1 de julio de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla, el Centro Asistencial y la Comunidad Israelita de Melilla.

### **ACUERDAN**

#### **Primera.-**

1.- La modificación de la cláusula Tercera, Punto 1 apartado a.- que establece la aportación quedando como sigue:

---- "La aportación máxima de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500 euros)** mediante Orden de Pago a Justificar..."

2.- La Modificación de la cláusula Cuarta y quinta en cuanto al importe del convenio de colaboración que pasara de 17.345 euros a 22.500 euros, con cargo a la retención de crédito número **200500003746 del vigente presupuesto de gastos.**

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman la presente Addenda, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.